

CONTRATO DE AFILIACIÓN DE MARKETPLACE

Por una parte, la sociedad _____, sociedad anónima panameña debidamente inscrita en Ficha No. _____, Documento _____, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada por su Representante Legal _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con documento de identidad personal _____, (en adelante el “**MARKETPLACE**”) por la presente, y por la otra parte, la sociedad **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita a la Ficha No. 306017, Rollo 47101, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada por su Apoderado General _____, _____, panameño, mayor de edad, casado, banquero, con cédula de identidad personal número _____, en adelante “**EL BANCO**” suscriben el presente Contrato.

DEFINICIONES:

- **Adquirente:** entidad financiera que procesa pagos con tarjetas de crédito o débito correspondientes a las transacciones de un comercio o Marketplace y realiza la liquidación de dichas transacciones. Para los efectos de este Contrato, “**EL BANCO**”.
- **Autenticación:** Es el proceso de verificación del Tarjetahabiente y del medio de pago utilizado en cada transacción, mediante los mecanismos autorizados por “**EL BANCO**”.
- **Autorización:** Es el proceso tecnológico realizado por el Adquirente mediante el cual se solicita al emisor de la tarjeta, a través de la infraestructura del Adquirente y de los sistemas de los medios de pago autorizados, la autorización requerida para las transacciones. Este proceso se realiza con el fin de obtener una respuesta explícita de aprobación o denegación al momento del procesamiento de una transacción.
- **Certificación PCI DSS:** Se basa en el cumplimiento de las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (Payment Card Industry Data Security Standard), que establece el conjunto de requerimientos para administrar la seguridad, definir políticas y procedimientos de seguridad, arquitectura de red, diseño de software y todo tipo de medidas de protección necesarias en el procesamiento, almacenamiento o transmisión de información de tarjetas de crédito y débito.

- **Marketplace:** Persona jurídica afiliada a “EL BANCO” que opera una plataforma digital mediante la cual permite a terceros ofrecer y comercializar bienes o servicios, y que presenta ante “EL BANCO”, bajo su propia afiliación y responsabilidad, las transacciones generadas a través de dicha plataforma.
- **Comercio del Marketplace:** Persona natural o jurídica que mantiene una relación comercial exclusivamente con el “MARKETPLACE” y ofrece bienes o servicios a través de la plataforma operada por este, sin encontrarse afiliada a “EL BANCO” ni mantener relación contractual alguna con este.
- **Contracargo:** Ocurre cuando un Tarjetahabiente presenta un reclamo ante el Emisor o cuando el Emisor identifica un error relacionado con una transacción procesada a través del “MARKETPLACE”. El contracargo será gestionado por “EL BANCO” de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos por las Marcas y la normativa aplicable. El “MARKETPLACE” deberá suministrar oportunamente la información y documentación requerida y será responsable frente a “EL BANCO” por los contracargos relacionados con las transacciones presentadas bajo su afiliación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer frente a los Comercios del Marketplace.
- **Emisor:** entidad encargada de emitir tarjetas de crédito y/o débito.
- **Marcas:** Hace referencia a las marcas internacionales VISA, MasterCard, American Express u otra marca con la que “EL BANCO” llegue a trabajar en el futuro.
- **Tarjetahabiente:** Persona titular de una tarjeta de crédito o débito.
- **Transacción autenticada:** Es la transacción realizada por un Tarjetahabiente a través de canales digitales, en la cual este ha sido autenticado mediante los mecanismos provistos por “EL BANCO”.
- **Transacción no Autenticada:** Es la transacción realizada por un Tarjetahabiente a través de canales digitales, en la cual este no ha sido autenticado mediante los mecanismos provistos por “EL BANCO”.
- **Liquidación:** Se refiere al paso final en el procesamiento de una transacción, mediante el cual “EL BANCO” acredita al “MARKETPLACE” los montos correspondientes a las transacciones aprobadas y procesadas a través de su afiliación, luego de aplicar las deducciones correspondientes, de conformidad con las políticas, procedimientos y condiciones vigentes aplicables a los comercios afiliados. Una vez acreditados los fondos, el “MARKETPLACE” será responsable de su administración y conciliación. La

posterior distribución de dichos fondos a los Comercios del Marketplace se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del **"MARKETPLACE"**, conforme a los acuerdos que mantenga con estos, sin intervención ni responsabilidad de **"EL BANCO"**.

- **Compensación:** Es el proceso por el cual, **"EL BANCO"** con la información suministrada por el **"MARKETPLACE"**, envía al cobro las transacciones aprobadas por los respectivos emisores.
- **Tarjetas:** Productos de pago, incluyendo, sin limitarse a, tarjetas de crédito o débito de las marcas MasterCard, VISA, JCB Cards, Discover, Clave, entre otras, en adelante denominadas para los efectos de este contrato **"LAS TARJETAS"**.
- **Límite máximo por transacción:** Monto máximo permitido para procesamiento en cada transacción.
- **Límite máximo acumulado mensual:** Monto máximo permitido para procesamiento de transacciones durante el período de cada mes. El monto acumulado inicia en CERO BALBOAS (B/.0.00) el primer día de cada mes y aumenta con las transacciones procesadas durante dicho período.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato consistirá en regular la afiliación del **"MARKETPLACE"** a **"EL BANCO"** para el procesamiento de los pagos derivados de las ventas de bienes y/o servicios realizados por los Comercios del Marketplace a través de la plataforma operada por el **"MARKETPLACE"**.

Para estos efectos, las transacciones serán procesadas a través de la afiliación que el **"MARKETPLACE"** mantiene con **"EL BANCO"**. Una vez liquidadas las transacciones, **"EL BANCO"** acreditará los fondos exclusivamente al **"MARKETPLACE"**.

Los Comercios del Marketplace mantendrán una relación comercial exclusivamente con el **"MARKETPLACE"** y no serán considerados comercios afiliados, subafiliados, clientes ni contrapartes contractuales de **"EL BANCO"**. En consecuencia, la operación de dichos comercios dentro de la plataforma no creará vínculo contractual alguno entre estos y **"EL BANCO"**.

SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS



“EL BANCO” acreditará al **“MARKETPLACE”**, en la cuenta mantenida por este en **“EL BANCO”**, los fondos correspondientes a las transacciones aprobadas y procesadas a través de su afiliación, de conformidad con los plazos, condiciones, deducciones y procedimientos establecidos en el Anexo A.

A partir de la acreditación de los fondos, El **“MARKETPLACE”** será responsable de su administración y conciliación. La distribución de los fondos a los Comercios del Marketplace se realizará exclusivamente bajo la responsabilidad del **“MARKETPLACE”** y conforme a los acuerdos celebrados con estos, sin intervención de **“EL BANCO”**.

“EL BANCO” no será responsable frente a los Comercios del Marketplace por la distribución, entrega, retraso, falta de pago o cualquier otra obligación relacionada con los fondos acreditados al **“MARKETPLACE”**.

TERCERA: IMPUESTOS

Las Partes reconocen que los tributos (impuestos, tasas, retenciones y contribuciones) que lleguen a aplicar serán cubiertos por la Parte a quien corresponda de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Es del conocimiento del **“MARKETPLACE”** que **“EL BANCO”** no asumirá ningún tributo que por ley le corresponda al **“MARKETPLACE”**, de igual forma, es de conocimiento de **“EL BANCO”** que el **“MARKETPLACE”** no asumirá ningún tributo que por ley le corresponda a **“EL BANCO”**.

CUARTA: ESTÁNDARES DE SERVICIO

EL **“MARKETPLACE”** declara y garantiza que:

- (a) **Calidad del Servicio:** EL **“MARKETPLACE”** declara que tiene las capacidades y el conocimiento necesarios para operar su plataforma y cumplir las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los más altos estándares profesionales aplicables a su giro de negocio.
- (b) **Uso de Subcontratistas:** El **“MARKETPLACE”** podrá contratar y administrar de forma independiente a los subcontratistas necesarios para su operación. No obstante, deberá notificar previamente a **“EL BANCO”** cuando un subcontratista acceda a información de **“EL BANCO”**, se conecte directamente con sus sistemas o participe directamente en el procesamiento de las transacciones. El **“MARKETPLACE”** deberá garantizar que dichos

subcontratistas cumplan las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, seguridad de la información y ciberseguridad que resulten aplicables. En todo caso, el **"MARKETPLACE"** será responsable frente a **"EL BANCO"** por los actos y omisiones de dichos subcontratistas.

- (c) **Archivos:** El **"MARKETPLACE"** declara que mantendrá todos los datos y documentación obtenidos o generados durante la ejecución del presente Contrato, incluidos aquellos almacenados de forma digital, en un área segura y razonablemente protegida contra incendio, acceso no autorizado, alteración, pérdida, robo o destrucción. Esta obligación prevalecerá durante diez (10) años después de la terminación del presente Contrato. La información propiedad de **"EL BANCO"** deberá ser devuelta o eliminada de manera segura, según las instrucciones de **"EL BANCO"**, salvo aquella que el **"MARKETPLACE"** deba conservar por disposición legal.

QUINTA: OBLIGACIONES REGULATORIAS Y DE LAS MARCAS

El **"MARKETPLACE"** se obliga a obtener y mantener vigentes durante la ejecución del presente Contrato las inscripciones, certificaciones, autorizaciones y demás requisitos que resulten necesarios para operar y mantenerse registrado ante las Marcas bajo la modalidad de Marketplace, cuando corresponda, así como a cumplir las reglas, estándares, procedimientos y requerimientos establecidos por las Marcas y por **"EL BANCO"**, incluyendo sus modificaciones y actualizaciones. El **"MARKETPLACE"** deberá presentar a **"EL BANCO"**, cuando este lo solicite, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a **"EL BANCO"** para suspender el procesamiento de transacciones o terminar el presente Contrato, sin responsabilidad.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las Partes conservará la titularidad exclusiva de los elementos de propiedad intelectual que le pertenezcan, incluyendo sus marcas, nombres comerciales, logotipos, sistemas, plataformas, programas, desarrollos, actualizaciones y mejoras.

Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, las marcas o los logotipos de la otra para fines distintos de los previstos en este Contrato, sin contar con su autorización previa y por escrito. El **"MARKETPLACE"** garantiza que su personal, subcontratistas, afiliadas y subsidiarias se encuentran legalmente obligados a respetar los derechos de propiedad intelectual de **"EL**



BANCO" y a utilizar los elementos que este les proporcione únicamente para la ejecución del presente Contrato.

La celebración del presente Contrato no implicará la cesión o transferencia de derechos de propiedad intelectual entre las Partes, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **"MARKETPLACE"** operará su plataforma de conformidad con las políticas y requisitos aplicables a la afiliación de comercios de **"EL BANCO"** en la República de Panamá y procesará las transacciones mediante las pasarelas y canales previamente aprobados por **"EL BANCO"**, las Marcas y las instancias regionales competentes.

OCTAVA: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

El **"MARKETPLACE"** comprende y acepta que **"EL BANCO"** podrá efectuar, cuando lo considere necesario, requerimientos de información de conformidad con sus políticas vigentes aplicables a los comercios afiliados, incluyendo aquellas relacionadas con debida diligencia, gestión de riesgos y el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias o derivadas de las reglas de las Marcas. En caso de negativa del **"MARKETPLACE"** a atender dichos requerimientos, **"EL BANCO"** podrá terminar unilateralmente el Contrato sin responsabilidad alguna.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El **"MARKETPLACE"** declara en este acto que se obliga a exigir y obtener por escrito el consentimiento a los términos de confidencialidad plasmados en este Contrato de su personal, y el de sus empresas afiliadas y subsidiarias, así como a sus subcontratistas (en caso de existir), respecto a cualquier información propiedad de **"EL BANCO"**, y/o sus afiliadas, subsidiarias o controladas, ya sea que dicha información fuera o no adquirida durante la ejecución del presente Contrato o por cualquier otro medio establecido en este Contrato, y cualquiera que haya sido el medio en que haya sido accedida. Por ello, el **"MARKETPLACE"** declara que se obliga a exigir y obtener por escrito de su personal, empresas afiliadas y subsidiarias, así como de los subcontratistas que tengan acceso a información de **"EL BANCO"**, el compromiso de cumplir



las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. El **"MARKETPLACE"** será plenamente responsable frente a **"EL BANCO"** por el manejo que dichas personas o entidades hagan de la información.

"EL BANCO" tendrá derecho a solicitar, en cualquier jurisdicción y ante cualquier autoridad competente, que se ordene el cumplimiento forzoso de los términos de esta cláusula y el dictado de las medidas cautelares correspondientes sin necesidad de aportar fianza o garantía alguna. Se establece que toda la información de **"EL BANCO"** deberá:

- (a) Permanecer como propiedad de **"EL BANCO"**.
- (b) Manejarse de manera confidencial por parte del **"MARKETPLACE"** y su personal, tomando todas las acciones necesarias para preservar y proteger la confidencialidad de la información, utilizando para ello los mismos medios utilizados para proteger su propia información confidencial, pero en ningún caso, un estándar menor al estándar comercialmente razonable.
- (c) Utilizarse única y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este, y para ningún otro propósito.

La información no deberá ser revelada a terceros o subcontratistas, salvo que se cuente con autorización, en forma expresa, por escrito y previa de **"EL BANCO"**, y esta será únicamente dada para efectos relacionados con la ejecución del presente contrato. En todo caso, previo a cualquier autorización por parte de **"EL BANCO"** y a cualquier revelación de la información, el **"MARKETPLACE"** deberá exigir por escrito los mismos términos y condiciones de confidencialidad tanto del presente Contrato como del Contrato de Confidencialidad a las personas a quienes desea que se autorice. En ningún caso, el **"MARKETPLACE"** podrá explotar de ningún modo la información. Así, el **"MARKETPLACE"** será responsable frente a **"EL BANCO"** sobre el uso que de la información hagan su personal o las personas para quienes solicita autorización.

En caso de que el **"MARKETPLACE"**, su personal o alguna persona a la que haya solicitado autorizar llegue a ser legalmente obligado (incluyendo, pero no limitado a, por ley, norma, regulación, bolsa de valores o regulaciones gubernamentales o administrativas o mediaciones similares como parte de un proceso judicial o administrativo, incluyendo pero no limitado a, por destitución, interrogatorio, solicitud de información o documentos, citatorio, demanda de investigación civil o criminal o de otro tipo) a revelar cualquier información, el

“**MARKETPLACE**” deberá entregar inmediatamente a “**EL BANCO**” una notificación por escrito de tal requerimiento, de manera que “**EL BANCO**” pueda obtener una orden de protección u otro medio apropiado. En caso de que no fuera posible para “**EL BANCO**” impedir la divulgación de la información, el “**MARKETPLACE**”, su personal o alguna persona a la que haya solicitado autorizar deberán revelar solamente aquella parte de la información que sus asesores legales le indiquen que están en obligación de revelar.

El “**MARKETPLACE**” se obliga, en caso de terminación del presente Contrato, a devolver a “**EL BANCO**” y mantener confidencial toda la información, que “**EL BANCO**” o sus afiliadas le hayan facilitado o que se haya generado durante la ejecución del presente contrato.

El “**MARKETPLACE**” se obliga a no utilizar para ningún fin ni divulgar a terceros, la información obtenida con ocasión de la ejecución del Contrato.

Las Partes se obligan a no divulgar los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, incluyendo aquellos relativos a las tarifas, comisiones y demás condiciones económicas.

Ninguna de las Partes usará el nombre de la otra en actividades de publicidad, promoción o similares sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. En caso de que el “**MARKETPLACE**” tuviere que utilizar las marcas y/o propiedad intelectual de “**EL BANCO**” y/o sus afiliadas, subsidiarias o controladas, se entiende que existirá una licencia limitada para tal efecto, y únicamente para la ejecución del presente contrato.

El “**MARKETPLACE**” reconoce y acepta que la violación a la presente cláusula puede causar daños irreparables a “**EL BANCO**”, y que los daños incurridos podrían ser de difícil reparación, y en cualquier circunstancia pueden ser inestimables e/o irreparables. Por esta razón, “**EL BANCO**” estará facultado para reclamar los gastos, daños y perjuicios provocados por este incumplimiento, además de cualquier otra acción legal o equitativa disponible. Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la terminación del Contrato.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

El “**MARKETPLACE**” se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y a implementar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados con ocasión de la ejecución del presente Contrato. El “**MARKETPLACE**”



será responsable de contar con los consentimientos, autorizaciones o fundamentos legales necesarios para recopilar y transmitir a **“EL BANCO”** la información requerida para el procesamiento de las transacciones, la prevención del fraude, la gestión de contracargos y el cumplimiento de obligaciones legales o regulatorias.

“EL BANCO” únicamente tratará la información recibida del **“MARKETPLACE”** para los fines relacionados con la afiliación, el procesamiento de transacciones y el cumplimiento de sus obligaciones legales y regulatorias. Queda acordado entre las Partes que el **“MARKETPLACE”** deberá dar cumplimiento a toda la normativa aplicable en la República de Panamá vinculada a la protección de los datos personales, incluyendo pero sin limitarse, a la Ley, los Decretos Reglamentarios y cualquier regulación, acuerdo o circular emitida por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

El **“MARKETPLACE”** asumirá la responsabilidad total e indemnizará cabalmente a **“EL BANCO”** por cualquier pérdida económica, daño y/o perjuicio que pudiere sufrir **“EL BANCO”**, o sus respectivos representantes, apoderados, directores, accionistas, empleados, ejecutivos, asesores, auditores o socios comerciales, como resultado del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **“MARKETPLACE”** en este Contrato.

El **“MARKETPLACE”** será igualmente responsable frente a **“EL BANCO”** por las todas las transacciones presentadas bajo su afiliación y por las actividades desarrolladas a través de su plataforma, incluyendo los contracargos, fraudes, devoluciones, reclamaciones de Tarjetahabientes, incumplimientos de las reglas de las Marcas y la comercialización de bienes o servicios prohibidos a la legislación aplicable.

Los contracargos, reclamaciones de Tarjetahabientes, devoluciones, retenciones, débitos y demás ajustes relacionados con las transacciones presentadas por el **“MARKETPLACE”** serán gestionados de conformidad con las políticas, procedimientos y condiciones vigentes de **“EL BANCO”** aplicables a los comercios afiliados, así como con las reglas de las Marcas. El **“MARKETPLACE”** deberá suministrar oportunamente la información y documentación requerida y asumirá los montos, cargos, penalidades y demás consecuencias económicas que correspondan.

En caso de que se presenten reclamaciones de terceros relacionadas con las operaciones procesadas a través del **"MARKETPLACE"**, este deberá atenderlas oportunamente y mantener indemne a **"EL BANCO"** frente a cualquier demanda, reclamación, sanción, multa, penalidad, costo o gasto, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que resulte imputable al **"MARKETPLACE"** o a las actividades desarrolladas a través de su plataforma. La responsabilidad del **"MARKETPLACE"** frente a **"EL BANCO"** no se verá limitada por los contratos o acuerdos que mantenga con sus Comercios del Marketplace, sin perjuicio del derecho del **"MARKETPLACE"** de ejercer las acciones que correspondan contra estos.

El **"MARKETPLACE"** mantendrá igualmente indemne a **"EL BANCO"** frente a cualquier reclamación presentada por los Comercios del Marketplace relacionada con su vinculación o permanencia en la plataforma, la comercialización de sus bienes o servicios, las condiciones acordadas con el **"MARKETPLACE"** o la administración, conciliación y distribución de los fondos acreditados por **"EL BANCO"**.

La responsabilidad del **"MARKETPLACE"** frente a **"EL BANCO"** no se verá limitada por los contratos, acuerdos o relaciones que mantenga con los Comercios del Marketplace, sin perjuicio del derecho del **"MARKETPLACE"** de ejercer las acciones que correspondan contra estos.

DÉCIMA SEGUNDA: NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

El presente Contrato es ajeno a toda relación de naturaleza laboral, lo cual es entendido expresamente por ambas Partes, razón por la cual el **"MARKETPLACE"** asume directamente la responsabilidad por la administración de su personal y de los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, atendiendo personalmente sus obligaciones de cargas sociales, pólizas de seguros, transporte, cancelación de impuestos, y todo gasto derivado de su relación con dicho personal, sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna a cargo de **"EL BANCO"**. En ese sentido, el **"MARKETPLACE"** mantendrá indemne a **"EL BANCO"** de cualquier queja o conflicto que surja relacionado con lo descrito en la presente cláusula, ya sea de su personal o de terceros. **"EL BANCO"** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, ni asumirá pagos por concepto de aguinaldo, vacaciones, cesantía, ahorros laborales, accidentes u otros relacionados con el personal del **"MARKETPLACE"** y/o empresas subcontratistas del **"MARKETPLACE"** (en caso de existir), ya que no existe relación laboral entre **"EL BANCO"** y el personal del **"MARKETPLACE"**. La relación entre el **"MARKETPLACE"** y los Comercios del



Marketplace tampoco generará vínculo laboral alguno entre estos últimos, su personal y **“EL BANCO”**.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato ni cualquiera de los derechos, obligaciones o beneficios derivados de este, sin contar con la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

No obstante lo anterior, **“EL BANCO”** podrá ceder el presente Contrato a cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias o sociedades pertenecientes a su mismo grupo económico, mediante notificación escrita al **“MARKETPLACE”**.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN

Este Contrato se rige por las leyes y regulaciones de la República de Panamá, así como por las reglas y estándares de las Marcas que resulten aplicables a la operación del **“MARKETPLACE”** y al procesamiento de las transacciones.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales relacionadas con este, será sometida para su resolución final y definitiva ante los tribunales de justicia de la República de Panamá.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato se reputará terminado en todos sus extremos sin necesidad de recurrir a instancia judicial que así lo declare, en los siguientes casos:

- (a) Cuando medie acuerdo mutuo entre las Partes.
- (b) Cuando el **“MARKETPLACE”** incumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato o sus Anexos.
- (c) Cuando alguna de las Partes haya incurrido en liquidación, terminación de actividades, quiebra, insolvencia, concurso de acreedores, administración por intervención judicial o procedimiento similar, o cuando haya caído en una situación financiera inestable que le

imposibilite cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato en el presente o en el futuro inmediato;

- (d) Cuando el “**MARKETPLACE**” pierda, no mantenga vigente o le sea suspendida cualquier inscripción, certificación, autorización o requisito necesario para operar bajo la modalidad de Marketplace.
- (e) Cuando el “**MARKETPLACE**” incumpla las reglas, estándares o requerimientos establecidos por las Marcas o por “**EL BANCO**” para el procesamiento de las transacciones.
- (f) Cuando a través de la plataforma del “**MARKETPLACE**” se desarrollen o procesen actividades ilegales, prohibidas o restringidas por la legislación aplicable, las Marcas o las políticas de “**EL BANCO**”, y el “**MARKETPLACE**” no adopte oportunamente las medidas necesarias para impedir su continuación.
- (g) La fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones materiales previstas en este Contrato; entendiéndose éstos como guerras, motines, incendios, accidentes, desastres naturales, o cambios normativos, debidamente acreditables y ajenos a la voluntad de las Partes.

Las Partes convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, “**EL BANCO**” queda facultado a terminar y/o suspender el presente contrato de forma unilateral y anticipada, suspender la afiliación o el procesamiento de las transacciones, así como retener, debitar o compensar de los fondos correspondientes al “**MARKETPLACE**” los montos relacionados con contracargos, reembolsos, reclamaciones, penalidades u otras obligaciones pendientes, de conformidad con las políticas y procedimientos vigentes aplicables a los comercios afiliados y las reglas de las Marcas, si el “**MARKETPLACE**”, su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al diez por ciento (10%)) incurrir en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (i) Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio de “**EL BANCO**” impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas.



- (ii) No sustenta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta a la entidad la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado.
- (iii) Es objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA o CRS que, por su cuantía, puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con “**EL BANCO**”.

Una vez terminado este Contrato de forma anticipada, el “**MARKETPLACE**” deberá entregar todos los documentos e información a “**EL BANCO**” en un formato adecuado o bien deberá destruirla, según sea indicado por “**EL BANCO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato deberán enviarse a las siguientes personas o a quien ocupe su cargo:

Para BAC International Bank

Atención:

Tel. No:

Cargo:

Correo electrónico:

Dirección

Para el “MARKETPLACE”

Atención:

Tel. No:

Cargo:

Correo electrónico:

Dirección

Las Partes se comprometen a mantener actualizada esta información, por lo que, cualquier cambio deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito. Las notificaciones se considerarán recibidas en la fecha en que conste su entrega o, cuando sean enviadas por correo electrónico, en la fecha de su envío, siempre que no se reciba una notificación de error o imposibilidad de entrega.

DÉCIMA OCTAVA: ACUERDO TOTAL



El presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con su objeto, y reemplazará y/o cancelará todas las ofertas, negociaciones, declaraciones, aceptaciones, promesas y acuerdos anteriores entre las mismas, ya sean escritos o verbales, y que se encuentren relacionados con la materia objeto del presente Contrato, exceptuando el acuerdo de confidencialidad que exista entre las Partes.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier acuerdo de modificación, cambio, prórroga o terminación que acuerden las Partes al presente Contrato, sea total o parcial, será válida en el tanto el mismo sea documentado por escrito y suscrito por todas las Partes.

VIGÉSIMA: NULIDAD O ANULABILIDAD

Si alguna disposición de este Contrato fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del Contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión. En todo caso, las Partes de buena fe buscarán llegar a un acuerdo con relación a la cláusula o tema respectivo y firmarán una adenda con lo acordado.

VIGÉSIMA PRIMERA: NO RENUNCIA

La renuncia de una Parte a exigir en un momento determinado el cumplimiento de uno de los pactos aquí acordados no implica una renuncia con carácter general ni puede crear un derecho adquirido para la otra Parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato se establece por un período de doce (12) meses, iniciando en la fecha de su firma manuscrita o, en caso de ser suscrito mediante una plataforma de firma electrónica, en la fecha indicada en el correspondiente certificado de finalización, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de doce (12) meses, salvo que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovarlo con al menos noventa (90) días calendario de anticipación al vencimiento del período en curso. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento, sin necesidad de alegar causa justificada, mediante comunicación escrita enviada con al menos noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha efectiva de terminación.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA

“EL BANCO” podrá directamente o a través de un tercero autorizado por él, llevar a cabo visitas de auditoría en las instalaciones del **“MARKETPLACE”** o realizar auditorías a su personal, sistemas, procesos, registros y documentación relacionada con su afiliación, el procesamiento de las transacciones, los contracargos, la prevención del fraude, la confidencialidad y la seguridad de la información, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, las políticas vigentes aplicables a los comercios afiliados y las reglas de las Marcas.

El **“MARKETPLACE”** deberá suministrar a **“EL BANCO”** la información, documentación y registros relacionados con las transacciones presentadas bajo su afiliación que resulten razonablemente necesarios para los fines de esta cláusula.

Cuando lo considere oportuno, **“EL BANCO”** podrá solicitar la implementación o el robustecimiento de medidas tendientes a garantizar la protección y confidencialidad de la información suministrada por **“EL BANCO”** al **“MARKETPLACE”** o la que éste pueda o haya tenido ocasión de conocer en desarrollo del presente Contrato, así como para corregir cualquier hallazgo relacionado con su afiliación, el procesamiento de las transacciones, los contracargos, la prevención del fraude o el cumplimiento de las reglas de las Marcas. Se conviene que tales medidas deberán ser implementadas dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de **“EL BANCO”** por el **“MARKETPLACE”**, o en caso contrario ello constituirá causal de terminación inmediata del Contrato, sin lugar al pago de indemnizaciones de ningún tipo a favor del **“MARKETPLACE”**. Así mismo, a la terminación del presente Contrato **“EL BANCO”** podrá directamente o a través de un tercero autorizado por él, llevar a cabo visitas de auditoría en las instalaciones del **“MARKETPLACE”** con el fin de verificar la devolución y/o destrucción de la totalidad de la información suministrada por **“EL BANCO”** o conocida por el **“MARKETPLACE”** en desarrollo del Contrato. La presente cláusula sobrevivirá a la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por **“EL BANCO”** al **“MARKETPLACE”**, así como aquella generada por cuenta de **“EL BANCO”** durante la ejecución del presente Contrato, será propiedad de **“EL BANCO”**, incluyendo la información relacionada con las transacciones y los Tarjetahabientes que sea suministrada por **“EL BANCO”** o generada por cuenta de este, y la misma debe ser protegida contra eventos que puedan alterar su integridad y/o confidencialidad.

“**EL BANCO**” mantiene estándares de seguridad de la industria, por lo que, el “**MARKETPLACE**” se obliga a cumplirlos y debe mantener estándares que sean como mínimo los mencionados a continuación. El “**MARKETPLACE**” certifica el cumplimiento de estos controles. De igual modo, el “**MARKETPLACE**” garantiza el cumplimiento de estos estándares durante todo el tiempo que se mantenga la relación contractual. De esta forma, como mínimo el “**MARKETPLACE**” debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes estándares, según apliquen a la operación de la plataforma y al procesamiento de las transacciones:

- (a) Poseer un Antivirus / Malware.
- (b) Atender Vulnerabilidades / Administración de Parches.
- (c) Administración de Llaves de Cifrado.
- (d) Administración de Incidentes de Seguridad.
- (e) Mantener un acceso de usuarios Restricción / Autorización.
- (f) Mantener un marco de gestión de seguridad de la información.
- (g) Certificaciones externas tales como PCI DSS, ISO 2701, SAS 70 o alguna similar según la industria del “**MARKETPLACE**”.
- (h) Poseer prácticas de Desarrollo Seguro.

En caso de un evento que haya afectado o pueda afectar la información de “**EL BANCO**”, la información transaccional, los datos de los Tarjetahabientes tratados con ocasión del presente Contrato o el procesamiento de las transacciones a través del “**MARKETPLACE**”, el “**MARKETPLACE**” tiene la obligación de informar a “**EL BANCO**” en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la identificación del evento y realizar todo lo que esté a su alcance para solucionar la situación y mitigar sus efectos. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente Contrato por parte de “**EL BANCO**”.

VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

La información recibida por el “**MARKETPLACE**” por parte de “**EL BANCO**”, se considera propiedad de “**EL BANCO**” y la misma, el “**MARKETPLACE**” debe protegerla contra eventos que puedan alterar su disponibilidad, integridad y/o confidencialidad.

Para efectos de dar cumplimiento a las políticas de “**EL BANCO**”, así como a las normas sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables a la relación contractual, el “**MARKETPLACE**” se obliga a:

- i. Implementar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y Ciberseguridad inherentes a su operación, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y actividades desarrolladas por el **"MARKETPLACE"** (certificaciones externas tales como PCI DSS, ISO 27001, SAS 70, NIST Cyber Security Framework, o alguna similar según la industria del **"MARKETPLACE"**).
- ii. Cumplir el marco regulatorio aplicable, así como las políticas y requisitos que en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad sean aplicables al **"MARKETPLACE"**, así como lo dispuesto en materia de instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube.
- iii. El **"MARKETPLACE"** deberá cumplir cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los acuerdos y niveles de servicio vigentes establecidos por **"EL BANCO"** para el producto de comercios afiliados que resulten aplicables a su operación.
- iv. En caso de que el **"MARKETPLACE"** subcontrate los servicios de computación en la nube o algún otro servicio de computación relacionado con la ejecución del presente Contrato, el **"MARKETPLACE"** se obliga a que estos subcontratistas cumplan las normas, políticas y requisitos en materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad. Sin perjuicio de lo anterior, el **"MARKETPLACE"** seguirá siendo responsable frente a **"EL BANCO"** por los actos y omisiones de dichos subcontratistas y por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- v. Garantizar que su plataforma y demás sistemas utilizados para la ejecución del presente Contrato cuenten con políticas y procedimientos en materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a Incidentes, recuperación y aprendizaje.
- vi. Conservar la información de **"EL BANCO"**, la información transaccional y los datos de los Tarjetahabientes tratados con ocasión del presente Contrato, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Esto incluye la información que sea almacenada por el **"MARKETPLACE"** durante la ejecución del presente Contrato.
- vii. Reportar todos los Incidentes que presente en su operación y que afecten o puedan afectar la información de **"EL BANCO"**, la información transaccional, los datos de los Tarjetahabientes o el procesamiento de las transacciones realizadas a través del

“MARKETPLACE”. Los reportes de Incidentes deberán ser informados a **“EL BANCO”** con la prontitud que exija la materialidad del Incidente y en todo caso en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que el **“MARKETPLACE”** tenga conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, el **“MARKETPLACE”** suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud. El reporte de Incidente mencionado en el presente numeral deberá enviarse a través del siguiente correo electrónico: afiliados@pa.bac.net con copia a g-proyectoafiliaciones@pa.bac.net. El reporte de Incidente deberá incluir fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo estimado de solución al Incidente. El **“MARKETPLACE”** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el Incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que **“EL BANCO”** considere pertinentes.

- viii. Permitir a **“EL BANCO”** o a quien ésta designe, la realización de auditorías durante la ejecución del Contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de los procesos que el **“MARKETPLACE”** ejecute para prevenir, detectar, responder, recuperar a información y los sistemas utilizados para la ejecución del presente Contrato ante un Incidente, así como recuperar la información y los sistemas utilizados para la ejecución del presente Contrato.
- ix. Poseer un proceso de gestión de seguridad de sistemas para: (a) Antivirus/Malware, (b) Atención de Vulnerabilidades y Parchado según criticidad, (c) Administración de Llaves de Cifrado, y (d) Administración de acceso de usuarios Restricción / Autorización / Eliminaciones.
- x. Poseer prácticas de Desarrollo Seguro.

“EL BANCO” podrá solicitar información sobre: (a) el estado del Incidente reportado de conformidad con lo establecido en el numeral (vii) y/o (b) los Incidentes presentados a lo largo de presente contrato. Las solicitudes de información mencionadas con anterioridad podrán realizarse en cualquier tiempo y a través de los medios dispuestos por el **“MARKETPLACE”**, quien se obliga a conservar la información durante el tiempo de duración de la relación comercial y diez (10) años más una vez finalizada.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del Contrato por parte de **“EL BANCO”**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **“MARKETPLACE”**.

El **“MARKETPLACE”** se obliga a indemnizar a **“EL BANCO”** y a sus clientes o terceros afectados, por los perjuicios debidamente probados derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, en los términos del contrato suscrito.

Para la lectura e interpretación de la presente cláusula “Incidente” se entenderá como la ocurrencia de una situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones que son esenciales para el negocio de **“EL BANCO”**, la operación del **“MARKETPLACE”** o el procesamiento de las transacciones objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Antisoborno y Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las Partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Antisoborno y Anticorrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Antisoborno y Anticorrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”).

En consideración de lo anterior, las Partes se obligan a conocer y acatar las Normas Antisoborno y Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Antisoborno y Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente Contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las Partes deberán dar cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo a todas las normas panameñas y/o del exterior que les sean

aplicables y exigibles por parte de autoridades competentes. Para tal fin, la Parte respectiva, en caso de ser requerida por la otra Parte, deberá entregar una certificación, dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud, en la cual se declare el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Así mismo, en cumplimiento del deber legal que le asiste a cada Parte en relación con la cooperación en la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, cada Parte declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos y sus delitos fuente, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, razón por la cual, acepta que en el evento en que ella misma o sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de investigaciones adelantadas por autoridades competentes en estas materias o fueren incluidos en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y facultará a cualquiera de las Partes, para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento.

El **"MARKETPLACE"** será exclusivamente responsable de la vinculación, conocimiento y supervisión de los Comercios del Marketplace, de conformidad con la legislación que le resulte aplicable y sus políticas internas. Dicha vinculación no creará una relación contractual, de afiliación, de clientela o de cualquier otra naturaleza entre los Comercios del Marketplace y **"EL BANCO"**. Sin perjuicio de lo anterior, el **"MARKETPLACE"** deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que su plataforma sea utilizada para actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o delitos conexos, y deberá atender los requerimientos que **"EL BANCO"** le formule respecto de las transacciones presentadas bajo su afiliación, de conformidad con las políticas y procedimientos vigentes aplicables a los comercios afiliados. Cuando **"EL BANCO"** identifique transacciones o actividades desarrolladas a través de la plataforma que puedan representar un riesgo relacionado con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o delitos conexos, podrá requerir al **"MARKETPLACE"** la adopción

de las medidas necesarias para impedir la continuación de dichas transacciones o actividades, sin que ello implique una relación directa entre **"EL BANCO"** y los Comercios del Marketplace. En el evento de que el **"MARKETPLACE"** subcontrate terceros para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato, deberá garantizar que dichos terceros cumplan las obligaciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que resulten aplicables a las actividades subcontratadas. En todo caso, el **"MARKETPLACE"** continuará siendo responsable frente a **"EL BANCO"** por los actos y omisiones de dichos terceros.

VIGÉSIMA OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN AL REVELADOR

Terminado el Contrato el receptor de Información Confidencial deberá devolver al revelador de Información Confidencial toda la Información Confidencial que conserve como parte del desarrollo del Contrato y procederá a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder, que no sean susceptibles de devolución. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación. En ningún caso el receptor de Información Confidencial puede conservar información confidencial del revelador después de finalizado el Contrato, a menos que haya sido autorizado por el revelador, situación que debe constar por escrito (mediante acta firmada en común acuerdo entre las Partes), o por exigencias de ley. La Información Confidencial que deba conservarse por disposición legal o regulatoria continuará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y seguridad establecidas en el presente Contrato y no podrá utilizarse para fines distintos de aquellos que justificaron su conservación.

VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO OPERACIONAL

El **"MARKETPLACE"** se obliga a identificar, administrar y gestionar todos los riesgos operacionales que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Contrato y aquellos riesgos que se deriven de la operación de su plataforma, del procesamiento de las transacciones y de las actividades desarrolladas a través de dicha plataforma. Para tales efectos, el **"MARKETPLACE"** garantiza a **"EL BANCO"**, que su plataforma y los procesos relacionados con la ejecución del presente Contrato cuentan con los controles necesarios para subsanar cualquier riesgo operativo que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato, y adicionalmente, se compromete a implementar los controles y procedimientos necesarios para mitigar los riesgos señalados. El **"MARKETPLACE"** deberá mantener planes de continuidad del



negocio y recuperación ante desastres que permitan restablecer oportunamente la operación de la plataforma y el procesamiento de las transacciones ante cualquier interrupción o contingencia. **“EL BANCO”** se reserva el derecho de solicitarle al **“MARKETPLACE”** los respectivos informes y planes de acción que considere pertinentes que den cuenta del cumplimiento de la presente disposición, y a auditar al **“MARKETPLACE”** a fin de revisar la gestión de los riesgos operacionales.

TRIGÉSIMA: ACTIVIDADES PROHIBIDAS

El **“MARKETPLACE”** deberá impedir que a través de su plataforma se desarrollen o procesen actividades ilegales, prohibidas o restringidas por la legislación aplicable, las Marcas o las políticas de **“EL BANCO”**. Las categorías específicas de actividades prohibidas o restringidas podrán ser establecidas y actualizadas por **“EL BANCO”** mediante el Anexo correspondiente o comunicación escrita al **“MARKETPLACE”**.

El **“MARKETPLACE”** deberá implementar controles razonables para identificar y monitorear las actividades y transacciones realizadas a través de su plataforma, y deberá adoptar oportunamente las medidas necesarias para impedir la presentación o continuación de aquellas que incumplan lo dispuesto en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PARÁMETROS POR TRANSACCIÓN Y ACUMULADO

El pago de transacciones por parte de **“EL BANCO”** podrá estar sujeto a un monto máximo por transacción y un monto máximo acumulado mensual, que **“EL BANCO”** asignará al **“MARKETPLACE”** como único comercio afiliado.. **“EL BANCO”** se reserva el derecho de no pagar transacciones por sumas mayores a las establecidas y a modificar estos límites cuando lo estime conveniente, de conformidad con sus políticas vigentes de afiliación aplicable a los comercios afiliados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes anexos, así como todos los anexos futuros que sean firmados por ambas Partes.

(a) Anexo A: Anexo Técnico

(b) Anexo B: Summary Box aplicable a la afiliación del **“MARKETPLACE”**, en caso de que sea suscrito como documento separado.



TRIGÉSIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO EXPRESO

Manifiestan las Partes que la redacción de este Contrato representa su voluntad completa y que deroga cualquier entendimiento previo, contractual o no, entre las Partes sobre las materias aquí acordadas y que las cláusulas y contenido contractual les representan un beneficio mutuo, y que conocen y asumen las consecuencias de toda responsabilidad que las obligaciones de este Contrato les generan.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ del _____.

Por “EL MARKETPLACE”

NOMBRE

CARGO

SOCIEDAD / “MARKETPLACE”

Por “EL BANCO”

Juan Carlos Mejía

Apoderado General

BAC International Bank Inc.

ANEXO A: Anexo Técnico

Objeto y Alcance: El presente Anexo tiene por objeto establecer el alcance, flujo operativo, condiciones técnicas y responsabilidades aplicables a la captura, procesamiento, compensación y liquidación de las transacciones realizadas por los Tarjetahabientes en la plataforma operada por el “**MARKETPLACE**”, respecto de los bienes y/o servicios ofrecidos a través de dicha plataforma.

Las transacciones serán presentadas por el “**MARKETPLACE**” a “**EL BANCO**”, bajo su propia afiliación y responsabilidad, para su procesamiento a través de las pasarelas, canales y rieles ordinarios establecidos por “**EL BANCO**” para los comercios afiliados. Una vez liquidadas, “**EL BANCO**” acreditará los fondos correspondientes al “**MARKETPLACE**”, quien será responsable de su administración y conciliación. La posterior distribución de los fondos a los Comercios del Marketplace será realizada bajo la exclusiva responsabilidad del “**MARKETPLACE**”, de conformidad con los acuerdos que mantenga con estos y sin intervención ni responsabilidad de “**EL BANCO**”.

Modelo general de operación entre el Adquirente y el Marketplace:

Estrategia del Futuro → Marketplaces

Los **marketplace** ofrecen la posibilidad a cualquier Comercio de ofertar sus productos en una plataforma Web, a cambio de un porcentaje de la venta, y/o de pagar una suscripción mensual/anual.

Ejemplos: Amazon, Ebay, Mercado Libre ... son ejemplos de éxito del marketplace.



Este modelo se estructura se divide en tres pilares:

1. **Plataforma (marketplace):** funciona como una “tienda local intermedio” que sirve como puente para las transacciones. Tiene dos accesos 1) para los clientes-tarjetahabientes y 2) para los Comercios Afiliados
2. **Vendedores:** comercios “sub-afiliados” que ofrecen sus servicios en la página web → Aquí es donde tenemos que definir contractualmente como nos tenemos que proteger con estos sub-afiliados
3. **Cientes:** es una tienda virtual donde compras se realizan dentro de la propia página Web. Con la diferencia de que tiene catálogo mucho mayor; puede comparar precios, productos, marcas y optar por sus tiendas preferidas.





El diagrama anterior representa de manera general la relación entre **“EL BANCO”**, el **“MARKETPLACE”** y los Tarjetahabientes.

Flujo General de las Transacciones:

Las transacciones realizadas a través de la plataforma del **“MARKETPLACE”** se procesarán conforme al siguiente flujo general:

1. El Tarjetahabiente selecciona los bienes y/o servicios ofrecidos por uno o varios Comercios del Marketplace a través de la plataforma del **“MARKETPLACE”**.
2. El **“MARKETPLACE”** recibe la solicitud de compra y genera la transacción correspondiente bajo su propia afiliación y responsabilidad.
3. La transacción es procesada mediante la pasarela de pago y los canales o rieles ordinarios habilitados por **“EL BANCO”** para los comercios afiliados.
4. La solicitud de autorización es remitida a través de las Marcas al Emisor correspondiente, de conformidad con el flujo ordinario aplicable al procesamiento de transacciones.
5. La respuesta de aprobación o rechazo será comunicada al **“MARKETPLACE”** a través de los canales habilitados.
6. Las transacciones aprobadas serán objeto de compensación y liquidación conforme a las políticas, procedimientos y condiciones vigentes de **“EL BANCO”** aplicables a los comercios afiliados, las reglas de las Marcas y lo establecido en el presente Anexo.
7. **“EL BANCO”** acreditará al **“MARKETPLACE”** los fondos correspondientes a las transacciones aprobadas y procesadas, luego de aplicar las comisiones, contracargos, reembolsos, retenciones, reservas y demás deducciones que correspondan.
8. Una vez acreditados los fondos, el **“MARKETPLACE”** será responsable de su administración y conciliación.
9. El **“MARKETPLACE”** deberá conservar y suministrar a **“EL BANCO”** la información y documentación necesaria para identificar, sustentar y atender las transacciones presentadas bajo su afiliación, cuando sea requerida para la gestión de contracargos, prevención del fraude, cumplimiento regulatorio o atención de requerimientos de las Marcas o autoridades competentes.

Liquidación de los Fondos:



“**EL BANCO**” acreditará al “**MARKETPLACE**”, en la cuenta que este mantenga en “**EL BANCO**”, los fondos correspondientes a las transacciones aprobadas y procesadas a través de su afiliación, de conformidad con los plazos, condiciones y procedimientos vigentes aplicables a los comercios afiliados.

Antes de realizar la acreditación, “**EL BANCO**” podrá deducir las comisiones, contracargos, reembolsos, retenciones, reservas y demás sumas que correspondan de conformidad con el Contrato, el presente Anexo, el Summary Box aplicable, las políticas y procedimientos de “**EL BANCO**” y las reglas de las Marcas.

El “**MARKETPLACE**” será responsable de conciliar los fondos acreditados por “**EL BANCO**”. Cualquier diferencia relacionada con la acreditación o conciliación de los fondos deberá ser comunicada y atendida a través de los canales y procedimientos ordinarios establecidos por “**EL BANCO**” para los comercios afiliados.

Condiciones Económicas:

Las condiciones económicas aplicables a la afiliación del “**MARKETPLACE**”, incluyendo la comisión de procesamiento, cargos de las Marcas, impuestos, retenciones y cualquier otro concepto aplicable, serán las establecidas en el Summary Box correspondiente al “**MARKETPLACE**”, el cual formará parte integral del Contrato.

Las comisiones y demás cargos aplicables serán deducidos por “**EL BANCO**” de los fondos correspondientes a las transacciones procesadas, antes de su acreditación al “**MARKETPLACE**”, salvo que las Partes acuerden por escrito un mecanismo distinto.

Cumplimiento y Supervisión de la Plataforma.

El “**MARKETPLACE**” será exclusivamente responsable de aplicar las medidas de vinculación, conocimiento y supervisión que resulten exigibles respecto de los Comercios del Marketplace, de conformidad con la legislación aplicable y sus políticas internas. El “**MARKETPLACE**” deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que su plataforma sea utilizada para actividades ilegales, fraudulentas, relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o delitos conexos, o contrarias a las reglas de las Marcas y a las políticas vigentes de “**EL BANCO**” aplicables a los comercios afiliados.

El “**MARKETPLACE**” deberá atender los requerimientos que “**EL BANCO**” le formule respecto de las transacciones presentadas bajo su afiliación, cuando sean necesarios para la prevención

del fraude, la gestión de contracargos, el cumplimiento de las reglas de las Marcas o la atención de requerimientos legales, regulatorios o de autoridades competentes.

Obligaciones del “MARKETPLACE”:

Además de las obligaciones establecidas en el Contrato, el “**MARKETPLACE**” deberá:

- Operar su plataforma y cumplir las obligaciones previstas en el Contrato con eficacia, eficiencia y oportunidad, de conformidad con los estándares aplicables a su giro de negocio.
- Desempeñar sus obligaciones con el debido cuidado y diligencia, con la mayor ética profesional y en plena conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- Presentar a “**EL BANCO**” los informes escritos que este razonablemente le solicite, así como proporcionar la información y documentación requerida, siempre que estén relacionadas con su afiliación, las transacciones presentadas para procesamiento o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, en el formato y dentro del plazo indicado por “**EL BANCO**”.
- Poner a disposición los recursos técnicos y humanos con formación suficiente y actualizada que sean requeridos para la operación adecuada de su plataforma y el procesamiento de las transacciones.
- Atender los reportes o solicitudes de conformidad con los acuerdos y niveles de servicio vigentes establecidos por “**EL BANCO**” para el producto de comercios afiliados que resulten aplicables al “**MARKETPLACE**”.
- Mantener la confidencialidad, seguridad y privacidad de la información de “**EL BANCO**”, la información transaccional y los datos de los Tarjetahabientes tratados con ocasión de la ejecución del Contrato, independientemente del Emisor de la Tarjeta.
- Suministrar, cuando “**EL BANCO**” lo considere necesario, certificaciones y/o documentos idóneos que acrediten que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, a fin de comprobar la no vulneración de los derechos de su personal.
- Cumplir con las obligaciones legales, regulatorias y operativas que “**EL BANCO**” le comunique y que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, así como con las políticas y procedimientos vigentes aplicables a los comercios afiliados.

- Responder frente a “**EL BANCO**” por todas las transacciones presentadas bajo su afiliación, independientemente de los contratos, acuerdos o relaciones que mantenga con los Comercios del Marketplace.
- Hacerse responsable por los contracargos relacionados con las transacciones presentadas bajo su afiliación, de conformidad con las políticas, procedimientos y condiciones vigentes de “**EL BANCO**” aplicables a los comercios afiliados y las reglas de las Marcas.
- Suministrar oportunamente a “**EL BANCO**” la información y documentación necesaria para atender los contracargos, reclamos, disputas o investigaciones relacionados con las transacciones procesadas a través de su afiliación.
- Asumir los montos, cargos, penalidades, costos y demás consecuencias económicas relacionadas con los contracargos, reclamaciones o ajustes aplicables a las transacciones presentadas bajo su afiliación.
- Gestionar las devoluciones, reembolsos y reclamaciones comerciales relacionadas con los bienes o servicios ofrecidos a través de su plataforma, sin perjuicio de los procedimientos que correspondan a “**EL BANCO**” conforme a las reglas de las Marcas y a las políticas vigentes para comercios afiliados.
- Procesar los reembolsos de conformidad con los procedimientos, canales y plazos establecidos por “**EL BANCO**” y las Marcas.
- Identificar, administrar y gestionar los riesgos operacionales que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones, la operación de su plataforma o el procesamiento de las transacciones.
- Mantener los controles necesarios para gestionar y mitigar los riesgos operativos asociados a su plataforma y adoptar los controles o planes de acción adicionales que le solicite “**EL BANCO**”.
- Cumplir con las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (Payment Card Industry Data Security Standard - PCI DSS) y mantener vigente la certificación correspondiente durante la vigencia del Contrato, cuando resulte aplicable a su operación.
- Obtener y mantener vigentes las inscripciones, certificaciones, autorizaciones y demás requisitos necesarios para operar bajo la modalidad de Marketplace ante las Marcas, cuando corresponda, así como cumplir con sus reglas, estándares, procedimientos, requerimientos y actualizaciones.

- Procesar las transacciones mediante las pasarelas, canales y rieles previamente aprobados por “**EL BANCO**”, las Marcas y las instancias regionales competentes.
- Mantener registros completos y actualizados de las transacciones aprobadas, rechazadas, anuladas o reembolsadas, así como de los fondos recibidos de “**EL BANCO**”, las comisiones y deducciones aplicadas, los contracargos y demás ajustes relacionados con su afiliación.
- Conservar la información y documentación necesarias para identificar, sustentar y atender las transacciones presentadas bajo su afiliación, durante los plazos establecidos en el Contrato, las políticas vigentes de “**EL BANCO**”, las reglas de las Marcas y la legislación aplicable.
- Presentar a “**EL BANCO**”, cuando este lo requiera, el registro y la documentación de respaldo de las transacciones procesadas bajo su afiliación.
- Administrar y conciliar los fondos acreditados por “**EL BANCO**”.
- Mantener indemne a “**EL BANCO**” frente a cualquier reclamación presentada por los Comercios del Marketplace relacionada con su vinculación o permanencia en la plataforma, la comercialización de sus bienes o servicios o la administración, conciliación y distribución de los fondos.
- Implementar y respetar los límites y parámetros transaccionales establecidos por “**EL BANCO**” para el “**MARKETPLACE**” como único comercio afiliado.
- Implementar controles razonables para identificar operaciones inusuales, fraudulentas, ilegales, prohibidas o contrarias a las reglas de las Marcas o a las políticas de “**EL BANCO**” que sean presentadas a través de su plataforma.
- Informar a “**EL BANCO**” cuando identifique una actividad u operación que pueda representar un riesgo legal, regulatorio, financiero, operativo o reputacional para “**EL BANCO**”, las Marcas o el sistema de pagos.
- Adoptar oportunamente las medidas necesarias para impedir que continúen presentándose bajo su afiliación transacciones relacionadas con actividades ilegales, prohibidas, fraudulentas o que representen un riesgo para “**EL BANCO**” o las Marcas.
- Ser exclusivamente responsable de la vinculación, conocimiento, administración y supervisión de los Comercios del Marketplace, de conformidad con la legislación aplicable y sus políticas internas, sin que ello genere una relación contractual, de afiliación o de clientela entre dichos comercios y “**EL BANCO**”.

- Mantener disponibles su plataforma y los sistemas utilizados para el procesamiento de las transacciones, y contar con planes de continuidad del negocio y recuperación ante desastres.
- Mantener la disponibilidad de su plataforma de conformidad con los niveles de servicio vigentes aplicables al producto de comercios afiliados, y canalizar los incidentes a través de los medios establecidos por **“EL BANCO”**.
- Responder frente a **“EL BANCO”** por los actos y omisiones de los subcontratistas, proveedores tecnológicos, servicios en la nube y demás terceros que accedan a información de **“EL BANCO”**, se conecten directamente con sus sistemas o participen directamente en el procesamiento de las transacciones.

Prohibiciones del Marketplace:

El **“MARKETPLACE”** tendrá prohibido:

- Procesar transacciones que no correspondan a operaciones legítimas realizadas a través de su plataforma.
- Procesar transacciones por cuenta de personas o comercios que no hayan sido debidamente incorporados a su plataforma conforme a sus políticas internas y a la legislación aplicable.
- Permitir que las transacciones correspondientes a una persona o comercio sean procesadas por cuenta de otro comercio o de terceros no autorizados.
- Procesar transacciones que excedan los límites o parámetros establecidos por **“EL BANCO”** para el **“MARKETPLACE”** como único comercio afiliado.
- Dividir o fragmentar transacciones con el propósito de evitar los límites, controles o procedimientos establecidos por **“EL BANCO”**, las Marcas o la legislación aplicable.
- Fijar un monto mínimo o máximo de compra como condición para que el Tarjetahabiente pueda realizar una transacción con **“LAS TARJETAS”**, salvo que ello sea permitido por la legislación aplicable, las reglas de las Marcas o las políticas vigentes de **“EL BANCO”** aplicables a los comercios afiliados.
- Aplicar recargos que coloquen las transacciones con **“LAS TARJETAS”** en una condición desfavorable frente al pago en efectivo u otros medios de pago, salvo que ello sea permitido por la legislación aplicable, las reglas de las Marcas o las políticas vigentes de **“EL BANCO”**.



- Prohibir o restringir al Tarjetahabiente el ejercicio de su derecho a presentar reclamaciones o disputas.
- Efectuar reembolsos en efectivo cuando la transacción original haya sido realizada mediante **“LAS TARJETAS”**, salvo autorización previa y por escrito de **“EL BANCO”** o cuando resulte permitido por las reglas de las Marcas.
- Llevar a cabo, permitir o fomentar transacciones ilegales, fraudulentas, prohibidas o que puedan afectar la relación de **“EL BANCO”** con las Marcas.
- Prohibir o limitar injustificadamente el uso o procesamiento de una o más Marcas con las que **“EL BANCO”** mantenga licencia de uso y procesamiento y que hayan sido habilitadas para el **“MARKETPLACE”**.
- Procesar transacciones relacionadas con actividades prohibidas o restringidas por la legislación aplicable, las Marcas o las políticas vigentes de **“EL BANCO”** aplicables a los comercios afiliados.
- Subcontratar, ceder o transferir a terceros las obligaciones esenciales relacionadas directamente con el procesamiento de las transacciones sin la autorización previa y por escrito de **“EL BANCO”**.
- Permitir la participación de otro Facilitador de Pago, Marketplace, billetera digital o figura similar en el procesamiento de las transacciones bajo su afiliación, sin autorización previa y por escrito de **“EL BANCO”**.
- Utilizar el nombre, las marcas o los logotipos de **“EL BANCO”** fuera de los fines autorizados en el Contrato.

Los niveles de servicio aplicables al procesamiento de las transacciones, atención de solicitudes e incidentes serán los vigentes establecidos por “EL BANCO” para el producto de comercios afiliados que resulten aplicables al “MARKETPLACE”.

Terminación y Operaciones Pendientes:

La terminación del Contrato no liberará al **“MARKETPLACE”** de las obligaciones derivadas de las transacciones procesadas durante su vigencia.

El **“MARKETPLACE”** continuará obligado a atender los contracargos, devoluciones, reembolsos, reclamaciones, diferencias de conciliación y demás operaciones pendientes que se originen en transacciones procesadas antes de la fecha efectiva de terminación. A partir de



la fecha efectiva de terminación, el **“MARKETPLACE”** deberá suspender la presentación de nuevas transacciones, salvo autorización previa y por escrito de **“EL BANCO”**.

Las Partes deberán conciliar las transacciones y demás obligaciones pendientes y determinar los fondos que correspondan a cada una. El **“MARKETPLACE”**, bajo su exclusiva responsabilidad y sin intervención de **“EL BANCO”** continuará siendo responsable de distribuir a los Comercios del Marketplace los fondos que le hayan sido acreditados por **“EL BANCO”**, sin perjuicio de las deducciones o compensaciones que correspondan.